

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 06909 de 6 de octubre de 1964, se ha creado la Empresa Nacional de Ferrocarriles como entidad autárquica y de derecho público, para la administración unificada de los ferrocarriles de la red occidental a cargo del Estado y de los servicios conexos con este sistema ferroviario;

Que para efectos de fiscalización del movimiento económico-financiero de la nombrada Empresa se hace necesario determinar concretamente la intervención de la Contraloría General de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Contralor General de la República, en uso de las facultades que le reconoce la ley, intervendrá en la fiscalización del movimiento económico financiero de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

ARTÍCULO 2.- El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, Gral. R. Leytón M., Tcnl. León Kolle C., J. Escóbar Q., C. Serrate Reich, A. Aguilar P., R. Zabaleta M., E. Arauco Paz, Julio Ml. Aramayo.